



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Salud Municipal
 Unidad de Personal



DECRETO EXENTO N° 3603 /
 VISTOS:

31 DIC 2019

- 1) D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) Ley 19.378 del año 1995, Estatuto de Atención Primaria.
- 3) Decreto de Hacienda N° 1.656 del año 1997.
- 4) Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 5) La póliza de seguro tomada por doña **ALEJANDRA LASTRA GATICA**, ante HDI Seguros, a favor de la Contraloría General de la República.
- 6) Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de junio del año 2018, que delega en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar Decretos Exentos, Afectos y SIAPER y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por Orden de la Sra. Alcaldesa"
- 7) Decreto Exento N° 6925 de fecha 02 de diciembre de 2019, el cual designa como Administrador (S) Municipal a don Pablo Muñoz Henríquez.
- 8) Decreto Exento SIAPER N° 3609 del 12 de Diciembre de 2019, que designa como Secretario Subrogante Municipal a don Roberto Rosas Villarroel
- 9) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERNADO:

1.- **Que**, para los efectos de pagar en efectivo gastos menores, tales como reembolsos de pasajes exceptuándose los de ayuda social, gastos de envío de encomiendas, artículos de aseo, artículos de librería, anillados, compra de talonarios de licencias medicas, gastos en cerrajería, entre otros, se hace necesaria la creación de un fondo fijo Municipal por la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000.-).

2.- **Que**, la funcionaria Srta., **ALEJANDRA LASTRA GATICA**, contrató póliza de fianza, ante HDI Seguros, a favor de la Contraloría General de la República.-

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la creación del fondo fijo Municipal por la suma de \$650.000., para efectuar la cancelación de reembolsos de pasaje, gastos de envío de encomiendas, artículos de aseo, artículos de librería, anillados, compra de talonarios de licencias medicas, gastos en cerrajería, y otros, todos gastos menores inherentes a los conceptos comprendidos en el subtítulo 22 "Bienes y servicios de Consumo", según presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020".

2.- **ESTABLEZCASE**, que el fondo fijo debe ser administrado por la Srta. **ALEJANDRA LASTRA GATICA** Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] quien debe ajustarse a las disposiciones establecidas en la Circular 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

3.- **ESTABLEZCASE**, que el fondo debe ser repuesto previa rendición de cuenta documentada cuando alcance un gasto máximo de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000.-), y su tratamiento contable e imputable ser el establecido en los decreto e instrucciones sobre el particular impartidas por la Contraloría General de la República.

4.- **ESTABLEZCASE**, la vigencia del presente Fondo Fijo Municipal a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PAGUESE.
 "Por orden de la Señora Alcaldesa"


ROBERTO ROSAS VILLARROEL
 Secretario Municipal (S)

DMT/JAO/itc
DISTRIBUCIÓN:

- 1- I. Municipalidad de Parral
- 2- Archivo


PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
 Administrador (S) Municipal